

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es

Los directivos de la Secretaría Distrital de Hacienda y personas que ejercen funciones significativas que requieren de un equipo celular para el desarrollo de las actividades misionales, actualmente cuentan con dispositivos celulares que cumplieron 3 años de uso y en tiempo de pandemia fueron la principal herramienta de trabajo continuo. En tal sentido, los equipos han comenzado a presentar fallas en la capacidad de memoria RAM, Sistema operativo, velocidad de conexión, espacio en la unidad de almacenamiento y poca duración de las baterías. Por lo anterior, se requiere realizar la adquisición de equipos móviles celulares de última tecnología, que le permitan a los directivos de la entidad, realizar comunicaciones oficiales de manera eficiente, productiva y fluida en el área urbana de Bogotá.

Es necesario el reemplazo de los equipos celulares asignados, ya que tienen 3 años en servicio y han sido una de las principales herramientas de trabajo continuo, al consultar con los directivos y funcionarios el estado de los equipos mencionan lo siguiente: La batería se descarga rápido; Le entregaron el equipo sin cargador; La batería se infló; El cargador presenta falla; El equipo es muy lento y tiene poco espacio para las actividades que desarrolla; Al momento de utilizar el altavoz genera ruido; Presentan inconvenientes, desgaste normal por uso.

En el inventario actual de necesidades se plantea la adquisición de equipos celulares nuevos, lo anterior, en concordancia con la resolución SDH - 000321 del 30 de abril de 2021 la cual permite, en su artículo 14, la asignación de los teléfonos celulares para el uso en comunicaciones oficiales al Secretario(a), Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y otros funcionarios diferentes a los anteriores, cuando las razones del servicio así lo ameriten y sean estrictamente justificadas por el superior inmediato.

La adquisición estaba prevista el año pasado con recursos de funcionamiento, pero debido a que no fue posible concretar la orden de compra, se pospuso para la vigencia 2023, con la observación de que estos recursos no se proyectaron para la programación presupuestal 2023. Teniendo en cuenta que toda adquisición nueva para ampliar capacidades operativas de una Entidad debe hacerse por inversión, y que según la Circular 1000001 acerca de la adquisición de este tipo de bienes, al superar el tope de \$58.000.000 con esta compra, la entidad debe realizarla con recursos de inversión. Se identificó que en el proyecto 7669 “Fortalecimiento de servicios tecnológicos en solución híbrida para la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá” se presenta un sobrante en el proceso para adicionar el contrato vigente que provee el servicio de licenciamiento Microsoft Office 365, esto debido a que se ha retrasado la firma por parte del proveedor, disminuyendo en dos meses el tiempo de prórroga inicialmente cotizado, que se traduce en una disminución de \$60MM.

Una vez validadas las diferentes modalidades para contratar el servicio de telefonía móvil y los equipos, se concluyó que la adquisición de los equipos celulares debe adquirirse de manera independiente al servicio de telefonía móvil.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta

el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes administrado por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma de la Tienda Virtual del estado Colombiano.

De igual manera, se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, frente a las establecidas en la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Entidad. Así las cosas, la adquisición de celulares se efectuará a través del mencionado Instrumento.

La presente contratación se financia a través del proyecto de inversión 7669 “Fortalecimiento de servicios tecnológicos en solución híbrida para la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá”, a través de la meta 1 “Proveer 85,8 por ciento bienes y servicios tecnológicos para la operación”, dado que esta contratación aporta al cumplimiento de esta meta donde se proveen nuevos equipos tecnológicos de comunicación para el Equipo Directivo de la Entidad, de forma que se complementan los servicios tecnológicos para la operación de su quehacer diario. Esto determina una pequeña afectación en la meta al incluir estos bienes que no estaban previstos en la formulación inicial de la vigencia. Dado el bajo impacto y menor cuantía se considera un aumento del 0.2% para la vigencia 2023, pasando de 10.68% a 10.88% y la meta total de 85.8% a 86%.

Por lo anterior, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Adquirir equipos celulares para la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43191501	[E] Productos de Uso Final	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[4319] Dispositivos de comunicaciones y accesorios	[431915] Dispositivos de comunicación personal	[43191501] Teléfonos Móviles

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Corresponde en el desarrollo del objeto contractual, entregar en el almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda, los celulares y servicio de garantía descritos en el Anexo Técnico, en el cual se describen las características técnicas de los requerimientos de la Entidad, previa aprobación del supervisor del contrato.

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección se rige por los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC” establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE(\$ 31.000.000)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No externo CDP.	Fecha	Posición presupuestal	Valor	Vigencia
388	13/04/2023	O23201010030502	\$31.000.000	2023

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sec. Distrital de Hacienda : 1 Mes(es) Contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes la cláusula F “Facturación y Pago”, la cual dispone:

(a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

(b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

(c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

(d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

Adicionalmente, el Proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

ESTAMPILLAS: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Los pagos se efectuarán a través del SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.7. COMITÉ DE OBRA

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas y condiciones de los celulares y servicio de garantía a contratar se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil - Tipo 2, en el cual se describen las características técnicas de los requerimientos de la Entidad.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral X. "Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes" del documento de "Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El proveedor (Gran Almacén) debe cumplir con las obligaciones contenidas en los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor (Gran Almacén) se encuentran contenidas en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Hacer seguimiento del cumplimiento de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.
2. Verificar la calidad y especificaciones de los bienes entregados. En caso de evidenciar algún tipo de inconformidad, deberá atender lo dispuesto en el numeral X. “Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes”, del documento de “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.
3. Atender las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en relación con la facturación derivada de la Orden de Compra, debiendo verificar que el proveedor publique las facturas en la Tienda Virtual de Estado Colombiano.
4. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
9. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
11. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
12. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
13. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda procedió a revisar los catálogos de las Grandes Superficies en el aplicativo dispuesto para tal fin en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que los televisores y las bases para los mismos que requiere la Entidad están disponibles en el catálogo de COLSUBSIDIO y que los precios allí establecidos están conformes con los precios del mercado, de conformidad con el estudio realizado por la Entidad.

Por consiguiente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 2.1 del presente documento, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la Tienda Virtual en términos de tiempo respecto del trámite del proceso de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

Por lo tanto, el fundamento jurídico a aplicar es el parágrafo 1, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de La ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer sus adquisiciones de mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “Gran Almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, modalidad que se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La compra a través de Grandes Superficies, le permiten contratar a la entidad estatal con los grandes almacenes registrados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (De acuerdo con la documentación se establece un rango de compra entre el SMMLV y la mínima cuantía de la entidad.

La entidad verificara la documentación, que le permite conocer las reglas generales de compra por Grandes superficies.

El área de origen y la Subdirección de Asuntos Contractuales (SAC), adelanta una mesa de trabajo para identificar a través del catálogo digital de las grandes superficies, que elementos se requieren contratar, y determinar a partir del precio y características del producto, con que Gran Almacén se realizará la compra.

Para el presente proceso, la consulta de precios de mercado se realizó por medio del mecanismo:

Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

En el marco del presente proceso, es importante aclarar que, el mecanismo de selección de mínima cuantía es una categoría autónoma a la selección abreviada por la casual de Acuerdos Marco de Precio y se caracteriza por su especialidad, autonomía e independencia en función de la cuantía. De modo que independientemente del objeto de la contratación o los bienes y servicios pretendidos por la entidad, prevalecen los procedimientos de escogencia del contratista propios de la modalidad de mínima cuantía tales como el reglado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las grandes superficies de la Tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, una vez realizada la búsqueda en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los equipos móviles que cumplen con las especificaciones relacionadas en el documento Anexo Técnico No. 1. Telefonía Móvil, arrojó como resultado que solo (1) un almacén cuenta con estos dispositivos móviles.

El producto encontrado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajustan a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

Nombre	Fecha de Cotización	Observaciones de Cotización
No aplica		

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano se verificaron los precios ofertados en el catálogo de grandes almacenes para constatar que cumplieran con las condiciones técnicas requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de las especificaciones a verificar se validaron los aspectos señalados en la Tabla No. 2 del documento Anexo Estudio de Presupuesto.

En primer lugar, se procedió a verificar en el catálogo los equipos requeridos, productos que son ofrecidos por el Gran Almacén COLSUBSIDIO el cual ofrece los dispositivos móviles con todas las características requeridas, para lo cual se consideró que cumplía con los requisitos técnicos solicitados por la entidad. Las capturas de pantalla de los móviles seleccionados se relacionan en el documento Anexo Estudio de Presupuesto.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, la compra se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el portal de Colombia Compra Eficiente, y dado que en esta plataforma se evidencia que el proveedor COLSUBSIDIO ofrece los Equipos Celulares que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y los precios se encuentran dentro de los rangos de mercado, por tanto se procede a elaborar el presupuesto con los precios de este proveedor, para lo cual se tiene en cuenta lo señalado en los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano” que determina que los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA y que las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.

Así las cosas, al valor ofertado en el catálogo se adiciona, por concepto de estampillas del 3,6%, antes de IVA

En ese sentido, el presupuesto se presenta de la Tabla No. 3 relacionado en el documento Anexo Estudio de Presupuesto.

Con el análisis realizado se determina que el costo en el mercado del bien a contratar, en las condiciones requeridas, es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.288.794,00) MONEDA CORRIENTE. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor, para un plazo de ejecución de Un (01) Mes(es).

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Se adjunta al presente expediente el documento Anexo Estudio de Presupuesto en el cual se relaciona la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC - Adquisición en Grandes Almacenes.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE

El requisito de capacidad financiera no procede toda vez que la forma de pago es contra entrega de los bienes suministrados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la adquisición de los bienes, se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015., porque:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No aplica	0,00%	

7.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, en el aparte X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, Literal I. “Garantías”, determina:

“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”

De conformidad con lo anterior y en concordancia de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, ni garantía de única de cumplimiento.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
No aplica		

7.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Una vez realizada la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada por parte del área de origen. No obstante, se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén administrado por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

Alimentos
Aseo y limpieza
Automotores
Cuidado personal
Electrodomésticos y tecnología
Ferretería
Juguetería y artículos deportivos
Muebles y lencería
Papelería
Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

La Entidad realizó el estudio técnico y económico de las condiciones con las cuales se suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda y concluye que si es procedente la adquisición de los bienes y/o servicios a través de este Instrumento.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que contiene Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios

estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que contiene Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que: Las obligaciones de los proveedores y las condiciones del contrato fueron establecidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que contiene Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén, al cual se adhiere la Secretaría Distrital de Hacienda cuando realiza la solicitud de cotización y coloca la respectiva Orden de Compra.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015:

Ver anexo.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: Antonio Orlando Olaya Tarquino Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. INFRAESTRUCTURA TIC	Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO
Revisó:
Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES